



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 075-2024-CR/GRM

Fecha : 14-03-2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 03-2024-CR/GRM del 14 de marzo del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del consejo regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 34 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a las sesiones ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional, la cual se realizará como mínimo una sesión mensualmente, se desarrollará en la Sede del Gobierno Regional o en el lugar que el Consejero Delegado disponga.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 075-2024-CR/GRM

Fecha : 14-03-2024

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Circular N° 015-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 06 de marzo del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria N° 003-2024, a desarrollarse el jueves 14 de marzo del 2024.

Que, con Oficio Múltiple N° 002-2024-GRA/CR del 07 de marzo del 2024, el Presidente de la Asamblea General de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, invita a los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Moquegua, a la Sesión Ordinaria Descentralizada de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, que se realizarán los días 20 y 21 de marzo en la provincia de Castilla - Región Arequipa.

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, el Consejo Regional tiene como atribución: "t. Autorizar los viajes en comisión oficial fuera del país del Presidente, del Vicepresidente, los Consejeros Regionales y Funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los Consejeros Regionales."

Que, en la estación "orden del día" de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 003-2024 realizada el 14 de marzo del 2024, se abordó como cuarto punto, a la aprobación de la autorización del viaje de los Consejeros Regionales a la Sesión Ordinaria Descentralizada de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, que se realizará el 14 de marzo en la provincia de Castilla - Región Arequipa.

Que, así, luego del debate y deliberación sobre el cuarto punto materia de orden del día, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua decidió por unanimidad, aprobar la autorización para la participación a la Sesión Ordinaria Descentralizada de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, que se realizará el 14 de marzo en la provincia de Castilla - Región Arequipa, al consejero regional Cristian Branco Cuaila Paripanca.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad de sus miembros y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al consejero regional **Cristian Branco Cuaila Paripanca** a realizar el viaje a la provincia de Castilla de la Región Arequipa, por los días 20 y 21 de marzo del 2024, para representar al Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua ante la Sesión Ordinaria Descentralizada de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSIGNAR que los viáticos para los viajes autorizados en el artículo precedente, serán afectados al presupuesto del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Gobierno Regional de Moquegua
Moquegua
Consejo Regional

N° : 075-2024-CR/GRM

Fecha : 14-03-2024

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional Moquegua
Consejo Regional
RF
Alonso Joann Quispe Romero
Consejero Delegado

